

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales del Estado de México, Hidalgo y Nayarit, para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales ordinarios a celebrarse en las citadas entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG44/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ASIGNAN TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISION A LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEL ESTADO DE MEXICO, HIDALGO Y NAYARIT, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS A CELEBRARSE EN LAS CITADAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

Antecedentes

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el veinticuatro de marzo de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se emiten los lineamientos para la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales locales y federales*, identificado con la clave CG92/2010.
- II. Mediante oficios números 1627/FEPADE/2010 y 056/FEPADE/2011 de veintiséis de noviembre de dos mil diez y veinticuatro de enero de dos mil once, respectivamente, el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración de los procesos electorales ordinarios en los estados de México, Hidalgo y Nayarit.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el trece de diciembre de dos mil diez, se aprobó el *Acuerdo [...] por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempo en radio y televisión*, identificado con la clave CG430/2010.
- IV. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México determinó, en su Acuerdo CG/247/2010 de trece de diciembre de dos mil diez los siguientes periodos de acceso conjunto a la radio y la televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	28 de marzo de 2011	6 de abril de 2011	10 días
Periodo de intercampaigna	7 de abril de 2011	15 de mayo de 2011	39 días
Periodo de campaña	16 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	45 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

- V. En el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al acceso de los partidos políticos a la radio y televisión durante el proceso electoral ordinario de ayuntamientos a celebrarse en la entidad en el año 2011*, identificado con la clave CG/247/2010 de trece de diciembre de dos mil diez, se determinaron los siguientes periodos de acceso conjunto a la radio y la televisión:

CRONOGRAMA ELECTORAL			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	11 de marzo de 2011	25 de marzo de 2011	15 días
Periodo de intercampaigna	26 de marzo de 2011	30 de mayo de 2011	64 días
Periodo de campaña	31 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	30 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

- VI. El siete de enero de dos mil once el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo aprobó el *Acuerdo [...], mediante el cual aprueba la propuesta de pautas de radio y televisión para las precampañas y campañas electorales del presente año de 2011.*
- VII. El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit determinó, en su *Acuerdo [...]* mediante el cual aprueba la propuesta de pautas de radio y televisión para las precampañas y campañas electorales del presente año de 2011, del siete de enero de dos mil once, los siguientes periodos de acceso a la radio y la televisión:

ELECCIONES PARA GOBERNADOR			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	14 de marzo de 2011	20 de abril de 2011	38 días
Periodo de intercampaña	21 de abril de 2011	3 de mayo de 2011	13 días
Periodo de campaña	4 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	57 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

ELECCIONES PARA DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS			
Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Periodo de precampaña	28 de abril de 2011	3 de mayo de 2011	6 días
Periodo de intercampaña	-	-	-
Periodo de campaña	4 de mayo de 2011	29 de junio de 2011	57 días
Periodo de reflexión	30 de junio de 2011	2 de julio de 2011	3 días
Jornada electoral	3 de julio de 2011		

- VIII. Mediante oficios número IEE/PRESIDENCIA/003/2011 y IEE/PRESIDENCIA/012/2011 de diez y veinticuatro de enero de dos mil once, respectivamente, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración del proceso electoral ordinario en Hidalgo.
- IX. En sesión extraordinaria especial celebrada el trece de enero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la *Propuesta del modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas electorales 2011, en el Estado de México*, identificado como Acuerdo No. IEEM/CG/01/2011.
- X. En la primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil once se aprobó el *Acuerdo [...]* por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once del Estado de México, identificado con la clave ACRT/001/2011.
- XI. En la misma sesión, aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el Estado de México*, que se identifica con la clave ACRT/004/2011.
- XII. Asimismo, emitió el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once en el estado de Hidalgo*, identificado con la clave ACRT/002/2011.
- XIII. En igual sentido, aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el estado de Hidalgo*, que se identifica con la clave ACRT/005/2011.

- XIV. Adicionalmente, emitió el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión para el proceso estatal electoral ordinario dos mil once en el estado de Nayarit*, identificado con la clave ACRT/003/2011.
- XV. Finalmente, aprobó el *Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y las campañas del proceso electoral ordinario dos mil once en el estado de Nayarit*, que se identifica con la clave ACRT/006/2011.
- XVI. El día dos de febrero de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, identificado con la clave CG 41/2011.
- XVII. En la misma sesión, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo*, identificado con la clave CG 42/2011.
- XVIII. Asimismo, aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se ordena la publicación del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Nayarit*, identificado con la clave CG 43/2011.
- XIX. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, celebrada el tres de febrero de dos mil once, fue aprobado el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del Estado de México*, que se identifica con la clave JGE09/2011.
- XX. En la misma sesión, aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Hidalgo*, que se identifica con la clave JGE10/2011.
- XXI. Asimismo, emitió el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el proceso electoral ordinario dos mil once del estado de Nayarit*, que se identifica con la clave JGE11/2011.
- XXII. Mediante oficio número 003/2011 de veintiuno de enero de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Presidente de la Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de Nayarit solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se llevará a cabo en ese estado.
- XXIII. Mediante oficio número TEEM/P/088/2011 de veinticuatro de enero de dos mil once, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se celebrará en esa entidad federativa.
- XXIV. Mediante oficio número TEPJEH-SG-007/2011 de veinticuatro de enero de dos mil once, el Secretario General del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo de la celebración del proceso electoral ordinario en ese estado.
- XXV. Mediante oficio sin número de veinticuatro de enero de dos mil once, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se llevará a cabo en el estado de Nayarit.
- XXVI. Mediante oficio número IEEM/DPP/056/11 de veinticinco de enero de dos mil once, el Director de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México solicitó la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión con motivo del proceso electoral ordinario que se celebrará en ese estado.

Considerando

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el artículo 51, párrafo 1 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General, de la Junta General Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Comité de Radio y Televisión, de la Comisión de Quejas y Denuncias y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
3. Que el artículo 41, Base III, Apartado B de la Ley Fundamental indica que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
4. Que como lo señala el artículo 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en autoridades electorales locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones. Asimismo, el inciso i) del citado artículo constitucional señala que los partidos políticos, en el orden local, accederán a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la Base III del artículo 41 del mismo ordenamiento.
5. Que para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo del que el primero dispone en dichos medios, de conformidad con los artículos 49, párrafo 5, 50, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del código electoral federal y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
6. Que como lo establecen los artículos 68, párrafo 2 del Código electoral federal, 6, párrafo 1, inciso d), y 31, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales será determinado por el Consejo General.
7. Que de lo señalado en los artículos 65, 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 27 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que durante el periodo que comprenden las precampañas electorales locales con jornada electoral no coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tiene disponibles **treinta y seis minutos diarios** en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines y de otras autoridades electorales.
8. Que de conformidad con el artículo 35, párrafos 1 y 2 del Reglamento de la materia, durante el periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha en que concluyen las precampañas locales o federales y hasta el día anterior al inicio de la campaña electoral respectiva, el Instituto dispondrá, para el cumplimiento de sus fines propios y de otras autoridades electorales, de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate.
9. Que los artículos 66, párrafo 1, 68, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indican que durante las campañas electorales locales en las entidades federativas cuya jornada comicial no sea coincidente con la federal, el Instituto Federal Electoral tendrá disponibles **treinta minutos** diarios en radio y televisión para sí y para otras autoridades electorales que así lo soliciten.
10. Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 64, 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva -también conocido como periodo de reflexión- el Instituto Federal Electoral dispondrá de **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y canal de televisión. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.

11. Que el artículo 41, Base V, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral, directa y permanente, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y del padrón y lista de electores, por lo que resulta indispensable proporcionarle los espacios en radio y televisión necesarios para la difusión de las campañas informativas que en estas materias despliegue esta autoridad federal a nivel nacional.
12. Que como se desprende de la lectura de los artículos 105, párrafo 1, 122, párrafo 1, inciso c), 125, párrafo 1, inciso f), 128, párrafo 1, inciso f), 132, párrafo 1, inciso e), y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un fin y una obligación del Instituto Federal Electoral mantener y actualizar el registro federal de electores y realizar campañas intensas para convocar y orientar a la ciudadanía a inscribirse al citado registro y obtener su credencial para votar.
13. Que dadas las necesidades de comunicación de las autoridades electorales involucradas en los procesos electorales de carácter local, es imprescindible proporcionarles el tiempo necesario en las emisoras de radio y televisión que operan en sus entidades para el cumplimiento de sus fines.
14. Que conforme al *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se da respuesta a la solicitud formulada por los consejeros presidentes de los organismos electorales de las entidades federativas del país en relación con la asignación de tiempos en radio y televisión*, descrito en el numeral III del apartado de antecedentes, los tiempos disponibles en radio y televisión serán distribuidos entre las autoridades electorales que presentaron oportunamente su solicitud en la siguiente proporción:

Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y jornada electoral el cuarenta por ciento (**40%**) del tiempo disponible en radio y televisión se asignará al Instituto Federal Electoral, el cuarenta por ciento (**40%**) al Instituto Electoral Local y el veinte por ciento (**20%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos, tal como se muestra a continuación:

PERIODO	TIEMPO DISPONIBLE	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	INSTITUTO ELECTORAL LOCAL	OTRAS AUTORIDADES
		40%	40%	20%
Precampaña	36 minutos	14 minutos 24 segundos	14 minutos 24 segundos	7 minutos 12 segundos
Intercampaña	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos
Campaña	30 minutos	12 minutos	12 minutos	6 minutos
Periodo de Reflexión y Jornada Electoral	48 minutos	19 minutos 12 segundos	19 minutos 12 segundos	9 minutos 36 segundos

15. Que en congruencia con lo anterior y con los modelos de pautas aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante los acuerdos descritos en los antecedentes XIX, XX y XXI los tiempos que corresponden a las autoridades electorales, **por estado**, en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión previstos en el catálogo respectivo se distribuirán conforme a lo siguiente:

ETAPA	TIEMPO TOTAL DISPONIBLE	IFE		IEEM/IEEH/IEEN		OTRAS AUTORIDADES				TOTAL MIN	TOTAL %
		%	MIN	%	MIN	TEEM/SCEP/JN/TEP/JEH		FEPADE			
						%	MIN	%	MIN		
Precampañas	36	40	14 minutos 24 segundos	40	14 minutos 24 segundos	10	3 minutos 36 segundos	10	3 minutos 36 segundos	36	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	
Intercampaña	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	10	4 minutos 48 segundos	10	4 minutos 48 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%				100%	

Campañas	30	40	12 minutos	40	12 minutos	10	3 minutos	10	3 minutos	30	100
	Proporción	40%		40%		20%			100%		
Periodo de reflexión y jornada	48	40	19 minutos 12 segundos	40	19 minutos 12 segundos	10	4 minutos 48 segundos	10	4 minutos 48 segundos	48	100
	Proporción	40%		40%		20%			100%		

IFE: Instituto Federal Electoral

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México

IEEH: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

IEEN: Instituto Estatal Electoral de Nayarit

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México

SCEPJN: Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de Nayarit

TEPJEH: Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

FEPADE: Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

16. Que de acuerdo con los artículos 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, párrafo 6, aplicable en términos del artículo 32, ambos del Reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que mediante el presente instrumento se les asigna.
17. Que los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12, párrafo 1, y 16, párrafo 1, aplicables en términos del artículo 32, ambos, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que los mensajes correspondientes al tiempo asignado para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales deberán ser transmitidos entre las seis y las veinticuatro horas de cada día.
18. Que en términos del artículo 48, párrafo 2 del Reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
19. Que en cumplimiento a lo anterior, el Comité de Radio y Televisión aprobó el catálogo de emisoras de radio y televisión los procesos electorales dos mil once en los estados de México, Hidalgo y Nayarit, mediante los acuerdos descritos en los numerales X, XII y XIV del apartado de antecedentes, cuya publicación en distintos medios fue ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los acuerdos referidos en los antecedentes XI, XIII y XV de este instrumento. En consecuencia, el tiempo que mediante el presente Acuerdo se asigna será utilizado en las estaciones de radio y canales de televisión previstas en dicho catálogo oficial con la obligación de transmitir las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo de los procesos electivos que transcurrirán en esas entidades.
20. Que según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código comicial federal, las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales.
21. Que de conformidad con los artículos 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3 del Código comicial federal, el tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto Federal Electoral, por lo que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión bajo ninguna circunstancia comercializarán el tiempo que no sea distribuido entre las autoridades electorales locales o federales.

22. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del mencionado Reglamento, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión, así como entregar los materiales correspondientes a los promocionales de las autoridades electorales a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión estén obligados a participar en la cobertura de los procesos electorales locales y federales.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1, inciso a); 54, párrafo 1; 64; 65, párrafo 1; 66, párrafo 1; 68; 71, párrafo 1; 72; 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso z); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1, inciso d); del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de tiempos a autoridades electorales en las estaciones de radio y canales de televisión previstos en los catálogos respectivos, en los siguientes términos:

Instituto Federal Electoral: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Instituto Electoral del Estado de México: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Instituto Estatal Electoral de Nayarit: un promedio de 14 minutos 24 segundos para la etapa de precampaña; 19 minutos 12 segundos para la etapa de intercampaña; 12 minutos para la etapa de campaña y 19 minutos 12 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Tribunal Electoral del Estado de México: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de Nayarit: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales: un promedio de 3 minutos 36 segundos para la etapa de precampaña; 4 minutos 48 segundos para la etapa de intercampaña; 3 minutos para la etapa de campaña y 4 minutos 48 segundos para el periodo de reflexión y día de la jornada electoral.

SEGUNDO. Los tiempos asignados en el punto de acuerdo que precede serán transmitidos en mensajes de treinta segundos en las emisoras de radio y televisión previstas en los catálogos aprobados por el Comité de Radio y Televisión CRT/001/2011; CRT/002/2011; CRT/003/2011 y difundidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante los acuerdos CG 41/2011; CG 42/2011 y CG 43/2011, con la obligación de transmitir las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales con motivo de los procesos electivos que transcurrirán en esas entidades.

TERCERO. En caso de que las autoridades electorales locales no utilicen el tiempo asignado mediante este Acuerdo para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no remitan en tiempo el material a transmitir, porque así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición de este Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales o los de otras autoridades que soliciten acceder al mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por su conducto, se comunique el presente acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y por conducto de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas competentes, al Instituto Electoral del Estado de México, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, al Tribunal Electoral del Estado de México, a la Sala Constitucional-Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas se notifique el presente Acuerdo a todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan su señal desde el territorio de las entidades federativas en cita.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a la solicitud del Partido Estatal de Baja California para postular candidatos a Diputados y Senadores al Congreso de la Unión en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG45/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS Y SENADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de enero de dos mil once, los ciudadanos Jorge Eugenio Núñez Lozano y José de Jesús García Ojeda, actuando en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, del Partido Estatal de Baja California, respectivamente, presentaron escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en dicha entidad federativa, mediante el cual, en esencia, solicitan que este Consejo General emita una declaratoria formal y expresa para que dicho partido político local participe y postule candidatos a puestos de elección popular durante los procesos electorales del orden federal en el Estado de Baja California, a partir de las elecciones del año dos mil doce.
- II. El trece de enero de dos mil once se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el oficio No. JLE/VS/060/2011, mediante el cual la licenciada María Magdalena Pérez Ortiz, Vocal Secretario y Encargada de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California, remitió al Secretario de este Consejo General el escrito de petición señalado en el antecedente I del presente Acuerdo, para los efectos conducentes, mismo que fue turnado para su análisis a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; el cual tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la propia ley fundamental.
3. Que el artículo 41, párrafo primero de la Constitución Federal prevé que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la misma Constitución y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

4. Que el artículo 41, párrafo segundo, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público; asimismo, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; que tratándose de los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
5. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos e), g), h), i) y j), de la Constitución General de la República, fija el marco fundamental aplicable a la participación de los partidos políticos en los comicios de las entidades federativas, al preceptuar que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la propia Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las normas de la Constitución General, entre otros aspectos, al prever que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, y tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, con excepción de lo dispuesto en el artículo 2o., apartado A, fracciones III y VII, de la propia Constitución; los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes; se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; se fijen los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el apartado B de la base III del artículo 41 constitucional; se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan; la duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de gobernador ni de sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.
6. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su interpretación se hará, entre otros supuestos, conforme a los criterios sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.
7. Que el artículo 23, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que: *"El Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley"*.
8. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral Federal determina como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al propio Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
9. Que el día diez de enero de dos mil once, los ciudadanos Jorge Eugenio Núñez Lozano y José de Jesús García Ojeda, actuando en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, del Partido Estatal de Baja California, respectivamente, personalidad que acreditan conforme a las constancias exhibidas, presentaron escrito ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en dicha entidad federativa, mediante el cual, en esencia, solicitan que este Consejo General emita una declaratoria formal y expresa para que dicho partido político local participe y postule candidatos a puestos de elección popular durante los procesos electorales del orden federal en el Estado de Baja California, a partir de las elecciones del año dos mil doce, fundando su petición en los artículos 8o., 40 y 41, párrafo segundo, Bases I y III, de la Constitución Federal.
10. Que para dilucidar los alcances de la participación de los partidos políticos en los procesos electorales federales y locales, debe acudir a una interpretación sistemática y funcional de los artículos 40, 41, párrafos primero y segundo, bases I y V, párrafo primero y 116, fracción IV, incisos e), g), h), i) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 22, párrafo 1, 23, párrafo 1 y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales. Asimismo, para establecer la procedencia o no de la pretensión planteada por el Partido Estatal de Baja California, este Consejo General estima pertinente realizar una interpretación sistemática, conforme con los invocados artículos de la Constitución General de la República, de los artículos 5, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California así como 38 y 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California.

11. Que en congruencia con las normas constitucionales invocadas, el artículo 22, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político para participar en las elecciones federales deberán obtener su registro ante el Instituto Federal Electoral.
12. Que asimismo, el artículo 23, párrafo 1 del Código Electoral Federal dispone que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el propio Código.
13. Que en congruencia con lo anterior, el artículo 218, párrafo 1, del Código Electoral Federal, establece que corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Es decir, candidatos a cargos federales de elección popular. Cabe hacer notar que este artículo preceptúa una facultad exclusiva a cargo de los partidos políticos con registro nacional para participar y contender en los comicios de orden federal, entre otros supuestos, mediante la postulación de candidatos a cargos de elección popular. En este sentido, de una interpretación a *contrario sensu*, de la norma jurídica invocada, puede establecerse la existencia de un impedimento legal para que partidos políticos locales, con registro vigente ante las autoridades electorales locales, participen en los procesos electorales federales.
14. Que conforme con lo previsto en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos e), g), h), i) y j), de la Constitución Federal, el artículo 5, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a la letra, dispone:

“Artículo 5. Los partidos políticos:

Los partidos políticos son entidades de interés público. La Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales en los términos que establezca la Ley.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

El acceso de los partidos políticos a los tiempos en radio y televisión se estará a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes aplicables. Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Los partidos políticos de acuerdo a las disponibilidades presupuestales, recibirán en forma equitativa, financiamiento público permanente y de campaña electoral, para la realización de sus fines.

La Ley determinará los montos máximos a que se sujetarán las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos, cuya suma total anual no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la última campaña de gobernador actualizada en términos de Ley.

La Ley establecerá los medios de justificación del gasto y los plazos o modalidades de las entregas, así como los procedimientos para la fiscalización del origen y aplicación de los recursos que ejerzan los partidos políticos en Baja California; igualmente señalará las bases bajo las cuales se determinarán los límites o topes a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales.

El procedimiento para la liquidación de los partidos políticos estatales que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes, se hará en los términos que establezca la Ley.

El incumplimiento de las normas que regulen la comprobación de ingresos, egresos, topes de gastos y aportaciones, así como la liquidación de los partidos políticos, serán sancionados en los términos que señale la Ley.”

Nota: El texto resaltado en la transcripción es propio.

15. Que en correspondencia con el artículo 5, Apartado A, párrafos segundo, tercero y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los numerales 38, párrafo segundo y 65, fracciones I y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California prevén la calidad de los partidos políticos estatales y nacionales en dicha entidad federativa, así como los derechos que la ley les otorga, en los términos siguientes:

“Artículo 38.- Tendrán el carácter de partidos políticos:

I. Estatales, los que se constituyan y obtengan su registro ante el Instituto Electoral, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que señala esta Ley, y

II. Nacionales, los que acrediten ante el Instituto Electoral la vigencia de su registro obtenido ante el Instituto Federal Electoral.

Los partidos políticos estatales y los nacionales, gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones, a excepción de los que de forma exclusiva, se establecen para cada uno de ellos.

Artículo 65.- Son derechos de los partidos políticos:

I. Participar conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado y en esta Ley, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

II. Gozar de las garantías que esta Ley les otorga;

III. Ejercer las prerrogativas previstas en el Capítulo Segundo del presente Título, y recibir el financiamiento público, en los términos del artículo 5 de la Constitución del Estado y de esta Ley;

IV. Postular en forma exclusiva a los candidatos en las elecciones de Gobernador, diputados y municipales en el Estado;

...”

Nota: El texto resaltado en la transcripción es propio.

16. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis de jurisprudencia 14/2000, obligatoria para este Instituto, ha sostenido que la participación en las elecciones federales está reservada para los partidos políticos nacionales, puesto que de lo contrario se rompería el sistema sobre el que descansan la estructura y la composición del Congreso de la Unión, habida cuenta que los artículos 50 a 59 de la Constitución General de la República establecen una serie de requisitos y procedimientos que evidencian, que el partido político que postula candidatos a esos cargos tiene una cobertura amplia, a nivel nacional, y no una mínima, regional, municipal o estatal, pues quienes logran obtener dichos cargos, representan a la nación y no a un grupo regional, municipal o estatal. El criterio invocado establece:

“PARTIDOS POLITICOS ESTATALES. ESTAN IMPEDIDOS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES FEDERALES.—En conformidad con el sistema electoral mexicano, no existe base legal alguna que permita a los partidos políticos estatales participar en las elecciones federales. El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece respecto a los partidos políticos, que: ... la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral En concordancia con dicho precepto, el artículo 175, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que: Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Por otra parte, para ser diputado federal o senador de la República, los artículos 50 a 59 constitucionales establecen una serie de requisitos y procedimientos que evidencian, que el partido político que postula candidatos a esos cargos tiene una cobertura amplia, a nivel nacional, y no una mínima, regional, municipal o estatal, pues quienes logran obtener dichos cargos, representan a la nación y no a un grupo regional, municipal o estatal; lo contrario rompería el sistema sobre el que descansan la estructura y la composición del Congreso de la Unión. En concordancia con dicho sistema federal, los artículos 41 y 116 del propio ordenamiento delimitan el régimen

competencial en los procesos electorales federales y locales. Es cierto que en la base I del artículo 41 citado se establece, que los partidos políticos son entidades de interés público; que tienen como fin promover la vida democrática y que, como organizaciones de ciudadanos, deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público. Sin embargo, ello no quiere decir que los partidos políticos estatales, por el simple hecho de serlo y porque la Constitución los dota de las citadas características, puedan participar en las elecciones federales, en virtud de que por las razones anotadas, tal participación está reservada para los partidos políticos nacionales.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-022/2000 y SUP-RRV-009/2000, acumulados. Alfonso Jesús Carbonell Chávez, Lucía Castellanos Gallegos y Partido Frente Cívico. 10 de mayo del 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-025/2000 y SUP-RRV-001/2000, acumulados. Ramiro Figueroa Gordillo, Mario Luis Gómez Vilchis y Partido Frente Cívico. 10 de mayo del 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-026/2000 y SUP-RRV-010/2000, acumulados. Hermelindo Morales Hernández, Romeo Gómez Vázquez y Partido Frente Cívico. 10 de mayo del 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González.

Nota: El artículo 175, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en esta jurisprudencia, corresponde con el 218, párrafo 1, del ordenamiento vigente.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 22 y 23.

Nota: El texto resaltado en la transcripción es propio.

17. Que de la interpretación sistemática de los artículos 40, 41, párrafos primero y segundo, bases I y V, párrafo primero, así como 116, fracción IV, incisos e), g), h), i) y j), de la Constitución Federal, en relación con los artículos 22, párrafo 1, 23, párrafo 1 y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es posible dilucidar la configuración del sistema electoral federal del Estado mexicano, delimitado, por un lado, mediante el régimen de competencia aplicable a los procesos electorales para renovar los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, en cuya organización participan los ciudadanos, los partidos políticos nacionales y este Instituto, con alcances en todo el territorio nacional, en el cual, únicamente los partidos políticos nacionales están facultados para participar en dichos comicios federales, de acuerdo con los requisitos y procedimientos que el Código electoral federal establece, por ejemplo, mediante la postulación de candidatos a Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República; y por otro, a través del régimen electoral aplicable a los comicios locales, con la participación de los ciudadanos, las autoridades electorales estatales, y los partidos políticos, sean nacionales o locales, cuya intervención en los procesos electorales, se circunscribe únicamente para contender en las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, dentro del territorio y con apego a las leyes electorales de cada entidad federativa. Cabe resaltar, que en ambos regímenes de competencia impera el principio de reserva de ley, puesto que las formas específicas de la intervención de los partidos políticos, tanto nacionales como locales, en los respectivos procesos electorales, son las que determina la legislación electoral federal o local aplicable, según corresponda.
18. Que de la interpretación sistemática y conforme con los artículos 40, 41, párrafos primero y segundo, base I, así como 116, fracción IV, incisos e), g), h), i) y j) de la Constitución General de la República, de los numerales 5, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 38, párrafo segundo y 65, fracciones I y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, se colige que en dicha entidad federativa los partidos políticos con registro local únicamente están facultados, constitucional y legalmente, para participar en las elecciones de Gobernador, diputados al Congreso del Estado y ayuntamientos, en razón que si bien la Constitución local de ese Estado establece que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, también prevé que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, asimismo dispone que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones

estatales y municipales. En este sentido, el artículo 38, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California ordena que los partidos políticos estatales y los nacionales, gozarán de los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones, a excepción de los que de forma exclusiva, se establecen para cada uno de ellos. Al efecto, si bien el artículo 65 fracción IV del mismo ordenamiento electoral local prevé como derecho de los partidos políticos (nacionales y locales) postular en forma exclusiva a los candidatos en las elecciones de Gobernador, diputados y municipales en el Estado, en el caso de los partidos políticos nacionales con presencia en dicha entidad federativa, también rige el numeral 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual preceptúa que corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular federales. En consecuencia, esta es una excepción a la regla de igualdad de derechos entre los partidos políticos nacionales y locales en el Estado de Baja California, que es acorde con el sistema electoral federal.

19. Que el Partido Estatal de Baja California, al estar constituido legalmente como partido político local en dicho Estado, se encuentra regido tanto por la Constitución Federal, por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California, en términos de los fundamentos jurídicos aplicables, expresados en el presente Acuerdo. En tal virtud, su solicitud de declaratoria para que participe en los procesos electorales federales, a partir del proceso electoral 2011-2012, mediante la postulación de candidatos a Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, en esa entidad federativa, deviene improcedente. Tal es así, pues estimar lo contrario, implicaría el desconocimiento y la contravención del sistema electoral federal, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Constitución Particular y en la ley electoral local y jurisprudencia invocadas, que delimitan en cada caso el ámbito competencial y espacial de actuación de los partidos políticos nacionales y locales.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o; 40; 41, párrafos primero y segundo, Bases I, III y V; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos e), g), h), i) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, párrafo 2; 22, párrafo 1; 23; 118, párrafo 1, inciso h) y 218, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 5, Apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; los artículos 38, párrafo segundo y 65, fracciones I y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Baja California y en la Jurisprudencia 14/2000; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118 párrafo 1, inciso z), del Código Electoral Federal invocado, dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina improcedente la solicitud de declaratoria formulada por el Partido Estatal de Baja California, para que dicho partido político local participe y postule candidatos a Diputados y Senadores al Congreso de la Unión durante los procesos electorales del orden federal en el Estado de Baja California, por los fundamentos y motivos expresados en este Acuerdo.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Estatal de Baja California, por conducto de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en esa entidad federativa, para los efectos legales conducentes, informando de su trámite al Secretario de este Consejo General.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba y se ordena la publicación del catálogo de emisoras para el proceso electoral extraordinario en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, se determina el tiempo que se destinará a los partidos políticos, se asignan tiempos a las autoridades electorales y se aprueban las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG56/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUBLICACION DEL CATALOGO DE EMISORAS PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA, VERACRUZ, SE DETERMINA EL TIEMPO QUE SE DESTINARA A LOS PARTIDOS POLITICOS, SE ASIGNAN TIEMPOS A LAS AUTORIDADES ELECTORALES Y SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISION DE LOS PROMOCIONALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.

Antecedentes

- I. En la novena sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2009, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial durante el año 2010, para dar cumplimiento al artículo 62, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”*, identificado con la clave ACRT/067/2009. En dicho instrumento se incluyó el catálogo correspondiente a las emisoras ubicadas en el estado de Veracruz.
- II. En sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2009, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación en distintos medios de los Catálogos de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales con jornada comicial durante el año 2010”*, identificado con la clave CG552/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010.
Entre las emisoras contenidas en el catálogo difundido se incluyeron las emisoras correspondientes al estado de Veracruz.
- III. El 10 de noviembre de 2009 inició el proceso electoral ordinario 2009-2010 del estado de Veracruz con el propósito de elegir gobernador, diputados y ediles de los doscientos doce ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- IV. En sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se asignan tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales de los estados de Aguascalientes, Hidalgo y Veracruz para el cumplimiento de sus fines dentro de los procesos electorales de carácter local a celebrarse durante 2010”*, identificado con la clave CG23/2010.
- V. El 4 de julio de 2010 tuvo verificativo la jornada electoral del proceso electoral ordinario 2009-2010 del estado de Veracruz para elegir a los integrantes del Poder Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado.
- VI. El 6 de octubre de 2010, la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los autos del expediente SX-JRC-99/2010 en cuyo resolutivo segundo se declaró la nulidad de la elección de los miembros del ayuntamiento de Coxquihui, Veracruz, celebrada el 4 de julio de 2010 y, en consecuencia, se revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría.
- VII. El 17 de noviembre de 2010, la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en los autos del expediente SX-JRC-148/2010, en cuyo resolutivo segundo se declaró la nulidad de la elección de los miembros del Ayuntamiento de José Azueta, Veracruz, celebrada el 4 de julio de 2010 y, en consecuencia, se revocó la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría.
- VIII. En la misma fecha la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 3 por el que se expide la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento en el municipio de Coxquihui, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 369 extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2010.
- IX. En la quinta sesión extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el 17 de noviembre de 2010 se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil once”*, identificado con la clave ACRT/043/2010.

- X. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de noviembre de 2010 se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once”*, identificado con la clave JGE120/2010.
- XI. El 14 de diciembre de 2010 la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 6 por el que se expide la Convocatoria a la Elección Extraordinaria del Ayuntamiento en el municipio de José Azueta, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 399 extraordinario de fecha 14 de diciembre de 2010.
- XII. Por su parte, mediante oficio DEPPP/STCRT/0390/2011 del 1 de febrero de 2011, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano que remitiera diversa información relacionada con los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en Coxquihui y José Azueta, Veracruz, en los términos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- XIII. Mediante oficio número IEV/PCG/0120/2011 recibido el 16 de febrero de 2011, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano remitió al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos la información relacionada con la celebración de las elecciones extraordinarias en los municipios de Coxquihui y José Azueta.

Asimismo, remitió los calendarios de etapas para las elecciones extraordinarias dos mil once, el porcentaje de votación de los partidos políticos que participaron en la última elección de diputados locales en el estado y la propuesta de pauta de transmisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña de las mencionadas elecciones.

Considerando

1. Que como lo señala el primer párrafo del Apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
2. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y, además, establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y a la televisión a través del tiempo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos en dicho ordenamiento legal.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, párrafo 5, 50, párrafo 1, 68, párrafo 1, y 72, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 31, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Federal Electoral y las autoridades electorales de las entidades federativas, para la difusión de sus respectivos mensajes de comunicación social, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios.
5. Que los artículos 51, párrafo 1, incisos a) al f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) al f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto Federal Electoral ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión por medio de los órganos siguientes: (i) el Consejo General; (ii) la Junta General Ejecutiva; (iii) la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; (iv) el Comité de Radio y Televisión; (v) la Comisión de Quejas y Denuncias y (vi) los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
6. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, incisos i), l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 1, incisos a), d) y e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: (i) vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al código comicial federal, así como a lo dispuesto en los

reglamentos que al efecto expida el Consejo General; (ii) vigilar de manera permanente que el Instituto ejerza sus facultades como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales; (iii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales federales y locales; (iv) aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales, y v) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en el código comicial Federal.

7. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que tiene encomendadas el Consejo General, el legislador secundario le ha conferido un conjunto de atribuciones y facultades, entre las cuales se encuentra la establecida en la última parte del artículo 76, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho precepto legal a la letra establece lo siguiente:

“Artículo 76.

1. [...]

a) [...] El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran; [...].”

El precepto legal antes transcrito confiere al Consejo General la facultad de atraer a su competencia el conocimiento y resolución de los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del Instituto Federal Electoral, a los de otras autoridades electorales federales y locales y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales cuando por su importancia así lo requiera.

8. Que tomando en consideración lo antes expuesto, para atraer a su conocimiento los asuntos relativos a la materia de radio y televisión, este Consejo General debe:
- i. Determinar conocer y resolver el asunto de que se trate, y
 - ii. Justificar que la importancia del mismo así lo requiere.

En efecto, este órgano superior de dirección debe determinar conocer y resolver el asunto correspondiente, en términos de lo dispuesto en el comentado 76, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de la importancia y premura que revisten las elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz. Lo anterior, a efecto de:

- i. Aprobar el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y de campaña de los citados procesos comiciales extraordinarios, y
- ii. Aprobar el modelo de pauta para la difusión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante los periodos de precampañas, intercampaña, campaña y periodo de reflexión en el proceso electoral extraordinario referido.

Lo anterior, toda vez que la aprobación de dichos modelos y pautas específicas reviste un interés superlativo dada la proximidad del inicio de las distintas fases que conforman los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz.

En efecto, tal como se expone en el considerando 40 del presente instrumento, la fecha límite para la recepción y entrega de materiales por parte de los partidos políticos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a efecto de iniciar transmisiones 29 de marzo de 2011, día en que empezarán las precampañas de los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en Coxquihui y José Azueta, Veracruz, es el 14 de marzo de 2011.

Por la razón antes expuesta, este Consejo General estima que de no ejercitar la facultad de atracción se podría poner en riesgo el oportuno y efectivo acceso al tiempo del Estado en los medios de comunicación social destinado al cumplimiento de los fines de las autoridades electorales -federales y locales-, así como el ejercicio de sus prerrogativas que en la materia confiere a los partidos políticos el marco jurídico constitucional, legal y reglamentario.

9. Que respecto del acceso a radio y televisión en elecciones extraordinarias, el artículo 74, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala lo siguiente:

“Artículo 74. [...]”

4. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos en este capítulo.”

10. Que de la lectura del considerando anterior, se desprende que corresponde al Consejo General: (i) determinar la cobertura territorial, esto es, las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, y que, por lo tanto, estarán obligadas a transmitir los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades electorales; (ii) establecer el tiempo que se destinará al ejercicio de las prerrogativas en materia de radio y televisión de los partidos políticos que contendrán en la elección de que se trate atendiendo a los criterios establecidos en el Capítulo Primero, Título Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y (iii) asignar los tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines de conformidad con el artículo 74, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
11. Que, con base en los mapas de cobertura del Instituto Federal Electoral, instrumentos técnicos y legales que determinan las áreas geográficas donde una señal es escuchada o vista, este Consejo General determina que las siguientes estaciones de radio que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, en virtud de que su señal cubre el territorio de los municipios:

Coxquihui, Veracruz

DOMICILIADA	LOCALIDAD/UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA7CANAL
Veracruz	Poza Rica	Radio	XECOV-AM	790 Khz.
Veracruz	Poza Rica	Radio	XHRIC-FM	101.9 Mhz.

José Azueta, Veracruz

DOMICILIADA	LOCALIDAD/UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA7CANAL
Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	Radio	XEQO-AM	980 Khz.
Veracruz	San Andrés Tuxtla	Radio	XHSAV-FM	92.7 Mhz.
Veracruz	Veracruz	Radio	XHRN-FM	96.5 Mhz.

12. Que el artículo 38 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece como causa para la modificación de las pautas aprobadas tanto por el Comité de Radio y Televisión, como por la Junta General Ejecutiva, la celebración de elecciones extraordinarias.
13. Que los artículos 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 26, párrafo 1, del reglamento de la materia indican que para fines electorales en las entidades federativas cuya jornada comicial no coincida con la federal, el Instituto Federal Electoral administrará **cuarenta y ocho minutos diarios** en cada estación de radio y cada canal de televisión cuya señal se origine en la entidad federativa de que se trate, a partir del inicio de la precampaña y hasta el término de la jornada electoral.
14. Que de la lectura de los artículos 65 y 66 del código comicial federal, y 27 y 28 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que durante las precampañas de los procesos electorales con jornada no coincidente con la federal el Instituto Federal Electoral asignará **doce minutos diarios** a los partidos políticos en cada estación de radio y canal de televisión que darán cobertura al proceso electoral respectivo; el tiempo restante, esto es, treinta y seis minutos, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral y de las demás autoridades electorales para el cumplimiento de sus fines. Para el caso de las campañas electorales que se celebren en el marco de los citados procesos le corresponderán a los partidos políticos **dieciocho minutos diarios** en las estaciones de radio y canales de televisión señalados por los catálogos que en este acto se aprueban; el tiempo restante, es decir, treinta minutos diarios, quedará a disposición de este Instituto y otras autoridades electorales.

15. Que los artículos 62, párrafo 6, del mismo ordenamiento y 6, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, indican que corresponde al Consejo General del Instituto Federal Electoral hacer del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal.
16. Que el párrafo 5 del artículo 48 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral indica que la aprobación y difusión del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión podrá traer consigo el cambio de régimen de transmisión para el concesionario y el permisionario que esté incluido en el listado, quedando por este solo hecho obligados a transmitir exclusivamente la propaganda electoral que le ordene el Instituto Federal Electoral. Lo anterior será aplicable tanto a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión que emitan sus señales desde el territorio de la entidad federativa con proceso electoral local, como a aquellos que deban transmitir la pauta señalada debido a la insuficiencia en la cobertura de las señales de los primeros.
17. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48, párrafo 4, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en todas las emisoras que estén incluidas en el Catálogo que por el presente Acuerdo se aprueba y difunde no podrá transmitirse propaganda gubernamental durante el periodo de campañas con excepción de las restricciones contenidas en la Constitución Federal. Lo señalado en el presente Considerando será aplicable en lo conducente a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, así como a los concesionarios del servicio de audio y televisión restringida, de conformidad con el artículos 53 en relación con el 7, párrafo 5, del reglamento de mérito, así como el diverso 75, párrafo 2, del código electoral federal.
18. Que, a la fecha, se encuentra vigente el modelo y las pautas específicas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/043/2010, el cual se describe en el antecedente IX del presente instrumento, también lo es que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso c), del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la celebración de elecciones extraordinarias constituye una causal que permite modificar las pautas aprobadas por el Comité.
19. Que en ese orden de ideas, resulta procedente que este Consejo General modifique los modelos de distribución y las pautas de transmisión aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave ACRT/043/2010, únicamente por lo que hace a las emisoras que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz.
20. Que una vez que haya concluido la etapa de la jornada electoral del procesos electorales extraordinarios de referencia, las estaciones de radio aludidas deberán transmitir los programas y promocionales de los partidos políticos de conformidad con la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo ACRT/043/2010.
21. Que en términos de los artículos 54, párrafo 1 del código de la materia y 31, párrafo 2 del reglamento respectivo, las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. Al respecto, el Instituto resolverá lo conducente.
22. Que según lo establecen el párrafo 2 del artículo 68 del código electoral federal; 6, párrafo 1, inciso d), y 31, párrafo 2, del reglamento aludido, el tiempo en radio y televisión que el Instituto asigne a las autoridades electorales locales se determinará por el Consejo General conforme a la solicitud que aquellas presenten ante el Instituto de acuerdo con la disponibilidad con que se cuente.
23. Que por lo que hace al tiempo que le corresponde a las autoridades electorales locales para el cumplimiento de sus fines durante los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, les será asignado el tiempo originalmente previsto para el proceso electoral ordinario 2009-2010, en virtud de que se considera vigente su solicitud para tiempos electorales. Dichas autoridades son las siguientes:
 - i. Instituto Electoral Veracruzano.
 - ii. Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.

24. Que el tiempo disponible que se asignará al Instituto Federal Electoral, y por su conducto a otras autoridades electorales, durante el periodo de precampañas dentro de los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, será de **treinta y seis minutos diarios** en cada estación de radio que darán cobertura a las citadas elecciones.
25. Que el tiempo disponible que se asignará al Instituto Federal Electoral, y por su conducto a otras autoridades electorales, durante el periodo de campañas dentro de los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, será de **treinta minutos diarios** en cada estación de radio que darán cobertura a las citadas elecciones.
26. Que los artículos 64, 66, párrafo 1, y 68, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 35 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se desprende que en el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyen las campañas locales y hasta el día de la jornada electoral respectiva -también conocido como **periodo de reflexión**- el Instituto Federal Electoral dispondrá de cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio. Dicho tiempo será destinado exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y de otras autoridades electorales, federales o locales.
27. Que teniendo en cuenta el tiempo disponible para autoridades electorales, la asignación de tiempos a las autoridades electorales que intervendrán en los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, será la siguiente:

ETAPA	TIEMPO DISPONIBLE	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO	SALA ELECTORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE VERACRUZ	FEPADE
Precampaña	36 minutos diarios	18 minutos diarios	6 minutos diarios	6 minutos diarios	6 minutos diarios
Intercampaña	48 minutos diarios	24 minutos diarios	8 minutos diarios	8 minutos diarios	8 minutos diarios
Campaña	30 minutos diarios	15 minutos diarios	5 minutos diarios	5 minutos diarios	5 minutos diarios
Periodo de Reflexión	48 minutos diarios	24 minutos diarios	8 minutos diarios	8 minutos diarios	8 minutos diarios

28. Que de conformidad con los artículos 56, párrafo 4, y 72, párrafo 1, inciso b), del código federal electoral, la duración de los mensajes de las autoridades electorales que se transmitirán en los tiempos que se asignan mediante el presente instrumento será de treinta segundos.
29. Que en caso de que las autoridades locales no utilicen el tiempo asignado para el cumplimiento de sus propios fines, ya sea porque no envíen la propuesta de pautas correspondiente, no remitan en tiempo el material a transmitir, así lo determinen por convenir a sus intereses, o cualquier otro supuesto, quedará a disposición del Instituto Federal Electoral el tiempo no utilizado en radio y televisión para la transmisión de sus mensajes institucionales.
30. Que el artículo 66, párrafo 2, en relación con los diversos 56, párrafos 1 y 2, y 62, párrafos 2 y 3, del código de la materia disponen que el tiempo en radio televisión, convertido a número de mensajes, asignable a los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: (i) el treinta por ciento del total en forma igualitaria y (ii) el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
31. Que el artículo 67, párrafo 2, del código comicial Federal establece que los partidos políticos nacionales que, en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido, en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.

32. Que como se desprende del oficio firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano y que se describe en el antecedente XIII del presente instrumento, los procesos electorales extraordinarios de los Municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, el porcentaje de votación obtenido por cada partido político en la elección local inmediata anterior de diputados locales de la forma siguiente:

PARTIDOS POLITICOS	PORCENTAJE DE VOTACION
 Partido Acción Nacional	31.11%
 Partido de la Revolución Democrática	12.07%
 Partido del Trabajo	2.46%
 Convergencia	7.15%
 Partido Revolucionario Institucional	34.04%
 Partido Verde Ecologista de México	6.58%
 Partido Nueva Alianza	6.58%

33. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III, Apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Instituto Federal Electoral, revisar si la asignación propuesta por la autoridad administrativa electoral local se ajusta a las disposiciones que integran el marco jurídico electoral aplicable y, en su caso, realizar las correcciones que resulten necesarias para tal efecto.
34. Que el Instituto Electoral Veracruzano presentó la propuesta de modelo de pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos para los periodos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	29 de marzo de 2011	10 de abril de 2011	13 días
Campañas	29 de abril de 2011	25 de mayo de 2011	27 días

35. Que como se desprende del oficio firmado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral Veracruzano y que se describe en el numeral XIII del apartado de antecedentes, los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, se desarrollarán en los plazos siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	29 de marzo de 2011	10 de abril de 2011	13 días
Intercampaña	11 de abril de 2011	28 de abril de 2011	18 días
Campañas	29 de abril de 2011	25 de mayo de 2011	27 días
Periodo de Reflexión	26 de mayo de 2011	28 de mayo de 2011	3 días
Jornada Electoral	29 de mayo de 2011		

36. Que del análisis realizado por este Consejo General a los modelos de pauta propuestos por el Instituto Electoral Veracruzano, se desprende lo siguiente:

a. Los periodos para la transmisión de mensajes de precampañas y campañas electorales serán los siguientes:

ETAPA	INICIO	CONCLUSION	DURACION
Precampañas	29 de marzo de 2011	10 de abril de 2011	13 días
Campañas	29 de abril de 2011	25 de mayo de 2011	27 días

- b. En relación con el horario de transmisión de los mensajes pautados, la propuesta enviada por la autoridad electoral local prevé un horario de transmisión dividido en tres franjas horarias que abarcarán de las seis a las doce horas, de las doce a las dieciocho horas y de dieciocho a las veinticuatro horas, en cumplimiento del artículo 41, base III, Apartado B constitucional.
- c. Gozarán de la prerrogativa de acceso a la radio y a la televisión los partidos políticos siguientes: (i) Acción Nacional; (ii) de la Revolución Democrática; (iii) del Trabajo; (iv) Convergencia; (v) Revolucionario Institucional; (vi) Verde Ecologista de México y (vii) Nueva Alianza.
- d. Respecto del periodo de precampañas, se distribuyeron doce minutos diarios entre los partidos políticos contendientes, mientras que con motivo de las campañas electorales se distribuyeron dieciocho minutos para que se transmitan en cada una de las estaciones de radio y canales de televisión de la entidad los promocionales correspondientes con una duración de treinta segundos, de conformidad con los artículos 65, párrafos 1, 2 y 3, y 66, párrafos 1 y 2, del código federal comicial.
- e. La distribución de los mensajes entre los partidos políticos durante el periodo de **precampañas y campañas** cumple cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b), c), d) y e), y B, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafos 1, 2, 3 y 4; 64; 65; 66; 72, párrafo 1, inciso d), y 74, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, párrafo 1; 27; 28; 29; 30; 36, párrafos 2 y 4, y 37, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

PRECAMPAÑA

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUILU Y JOXÉ AZUETA EN VERACRUZ							
Partido o Coalición	DURACION: 13 DÍAS					Promocionales que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de limitación
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACION DE RADIO O CANAL DE TELEVISION: 31.2 Promocionales	93.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% (igualitaria)	Porcentaje correspondiente al 70% (repartido de la última sección de Diputados Locales)	218.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)		
Partido Acción Nacional	13	0.29	31.11	67	0.8266	80	80
Partido Revolucionario Institucional	13	0.29	34.04	74	0.2146	87	87
Partido de la Revolución Democrática	13	0.29	12.07	26	0.3152	39	39
Partido del Trabajo	13	0.29	2.46	5	0.3633	18	18
Partido Verde Ecologista de México	13	0.29	6.58	14	0.3458	27	27
Convergencia	13	0.29	7.15	15	0.5886	28	28
Partido Nueva Alianza	13	0.29	6.58	14	0.3458	27	27
TOTAL	91	2.00	100.00	215	3.0000	306	306
Mermas de promocionales para el Instituto:		6					

CAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSÉ AZUETA EN VERACRUZ							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 27 DÍAS					Promociones que le corresponden a cada partido político (A + C)	Promociones aplicando la cláusula de admisión
	TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 97.2 Promocionales						
	29.16 promocionales (30%) Se distribuyen de manera equitativa entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% (igualitario)	Porcentaje correspondiente al 70% (resultado de la última Sesión de Diputados Locales)	66.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuera del total de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	41	0.57	31.11	21.1	0.5692	252	253
Partido Revolucionario Institucional	41	0.57	34.04	23.1	0.4951	272	273
Partido de la Revolución Democrática	41	0.57	12.07	82	0.0842	123	124
Partido del Trabajo	41	0.57	2.46	16	0.7297	57	58
Partido Verde Ecologista de México	41	0.57	6.58	44	0.7485	85	86
Convergencia	41	0.57	7.15	48	0.6249	89	90
Partido Nueva Alianza	41	0.57	6.58	44	0.7485	85	86
TOTAL	287	4.00	100.00	676	4.0000	963	970
Mínimo de promocionales para el Instituto:		2					

37. Que a partir del modelo de pauta elaborado por el Instituto Electoral Veracruzano, aprobado a través del presente Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión, elaboró los pautados específicos para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas y campañas que tendrán lugar durante los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el Estado de Veracruz.
38. Que las pautas específicas para la transmisión de los promocionales destinados al ejercicio de las prerrogativas de los partidos políticos, relativa a los periodos de precampañas y campañas que se llevarán a cabo en los procesos electorales extraordinarios para elegir a los concejales de los Ayuntamientos de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz, cumplen cabalmente con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartados A, incisos a), b), c), d) y e), y B, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, párrafos 1, 2, 3 y 4; 64; 65; 66; 72, párrafo 1, inciso d), y 74, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, párrafo 1; 27; 28; 29; 30; 36, párrafos 2 y 4, y 37, párrafo 2, del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, por lo que procede su aprobación.
39. Que en relación con la notificación de las pautas de transmisión, éstas deberán ser notificadas con al menos **diez días de anticipación** a la fecha de inicio de transmisiones, y surtirán sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 38, párrafo 5, del reglamento de la materia.
40. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por las emisoras de radio que cubrirán el citado proceso comicial extraordinario, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, como lo señalan los artículos 74, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales y 36, párrafo 5 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
41. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos 1, 2 y 4 del reglamento de la materia, se establecen los siguientes calendarios de entrega y notificación de materiales para los Procesos Electorales Extraordinarios dos mil once de los Municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz:

PRECAMPAÑA

Fechas límite para la recepción y entrega de materiales a efecto de iniciar transmisiones el **29 de marzo del dos mil once**:

ENTREGA DE MATERIAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA DEPPP	NOTIFICACION Y ENTREGA DE MATERIALES A LAS EMISORAS
14 de marzo	22 de marzo

Cabe señalar que atendiendo a que la duración de la etapa de precampañas es sólo de 13 días, durante la misma no se podrá realizar sustitución de materiales, toda vez que resulta materialmente imposible elaborar, notificar y hacer entrega de órdenes de transmisión en dicho plazo.

CAMPAÑA

Fechas límite para la recepción y entrega de materiales a efecto de iniciar transmisiones el **29 de abril del dos mil once:**

ENTREGA DE MATERIAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS A LA DEPPP	NOTIFICACION Y ENTREGA DE MATERIALES A LAS EMISORAS
13 de abril de 2011	20 de abril de 2011

EMISORAS UBICADAS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL														
Abril 2011								Mayo 2011						
D	L	Ma	Mi	J	V	S		D	L	Ma	Mi	J	V	S
					1	2		1	2	3	4	5	6	7
3	4	5	6	7	8	9		8	9	10	11	12	13	14
10	11	12	13	14	15	16		15	16	17	18	19	20	21
17	18	19	20	21	22	23		22	23	24	25	26	27	28
24	25	26	27	28	29	30		29	30	31				

	Inicio de la campaña
	Fin de la campaña
	Día inhábil
	Elaboración de orden de transmisión
	Notificación de materiales

De conformidad con el calendario anterior, las **fechas específicas** en las que se elaborarán, notificarán y se hará entrega de las órdenes de transmisión y de sustitución de materiales a las **emisoras domiciliadas fuera del Distrito Federal**, durante el periodo de **campanas**, son las siguientes:

EMISORAS UBICADAS FUERA DEL DISTRITO FEDERAL	
Elaboración de ordenes de transmisión	Notificación y entrega a las emisoras
6 de mayo de 2011	10 de mayo de 2011
12 de mayo de 2011	16 de mayo de 2011
18 de mayo de 2011	20 de mayo de 2011

42. Que el Consejo General instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 123 y 125, párrafo 1, incisos e) y II) del Código de la materia, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, defina los espacios de las pautas autorizadas mediante el presente Acuerdo que corresponderán a cada autoridad electoral a la que el Consejo General asigne tiempos de Estado. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la propuesta de la autoridad electoral correspondiente y la opinión técnica de los órganos del Instituto Federal Electoral que considere convenientes.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafos 5 y 6; 51, párrafo 1, inciso a); 62, párrafo 6; 74, párrafo 4; y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, inciso a); 6, párrafo 1 incisos a) y e); 7, párrafo 1; 34; 38, párrafo 1, inciso c), y 48, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el catálogo de estaciones de radio que participarán en la cobertura del proceso electoral extraordinario en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, el cual acompaña al presente instrumento y forma parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral realizará la publicación de los Catálogos de emisoras que participarán en la cobertura de los procesos electorales extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, Veracruz, a través de los siguientes medios:

- i. Diario Oficial de la Federación;
- ii. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz; y
- iii. Página de Internet del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Catálogo de emisoras de radio que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz a que lleve para cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo que se aprueba mediante el presente instrumento en la Gaceta de Oficial de Veracruz y en dos diarios de circulación en el Estado.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral para que se lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del multicitado Catálogo en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. Se asigna al Instituto Electoral Veracruzano, a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral, en promedio, los siguientes tiempos del Estado en materia de radio y televisión:

- i. Periodo de precampaña extraordinaria.
 - a. 6 minutos diarios en radio al Instituto Electoral Veracruzano.
 - b. 6 minutos diarios a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.
 - c. 6 minutos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- ii. Periodo de intercampana extraordinaria.-
 - a. 8 minutos diarios en radio al Instituto Electoral Veracruzano.
 - b. 8 minutos diarios a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.
 - a. 8 minutos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- iii. Periodo de campana extraordinaria.-
 - a. 5 minutos diarios en radio al Instituto Electoral Veracruzano.
 - b. 5 minutos diarios a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.
 - a. 5 minutos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- iv. Periodo de veda (periodo de reflexión).-
 - a. 8 minutos diarios en radio al Instituto Electoral Veracruzano.
 - b. 8 minutos diarios a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz.
 - a. 8 minutos diarios en radio a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

SEPTIMO. La asignación de los tiempos en radio prevista en el punto de acuerdo precedente surtirá efectos a partir del inicio de las precampañas respectivas. Sin embargo, la transmisión efectiva de los mensajes de estas autoridades electorales dependerá de la remisión oportuna de sus promocionales conforme a las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Federal Electoral, considerando los plazos que para la notificación de materiales a las emisoras prevé el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.

La transmisión en radio de los mensajes de las autoridades electorales a la que se les asigna tiempos por medio de este Acuerdo, deberá llevarse a cabo una vez que se notifiquen las órdenes de transmisión respectivas.

OCTAVO. Se aprueba la modificación al *“Acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil once.”*, identificado con la clave ACRT/043/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el Estado de Veracruz.

NOVENO. Se aprueba la modificación al *“Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil once”* identificado con el número JGE120/2010, únicamente por lo que respecta a las emisoras de radio que cubrirán los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el Estado de Veracruz.

DECIMO. Se aprueba el modelo de pauta y las pautas específicas para la transmisión en radio de los promocionales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y de campaña de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el Estado de Veracruz; mismas que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

DECIMO PRIMERO. Se aprueban los calendarios de elaboración de las órdenes de transmisión, entrega y recepción de materiales de los partidos políticos para los periodos de precampaña y campaña de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el Estado de Veracruz.

DECIMO SEGUNDO. Se aprueba el modelo de pautas para la transmisión en radio de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federal y locales, durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas y periodo de reflexión de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el Estado de Veracruz, los cuales acompañan al presente instrumento y forman parte del mismo para todos los efectos legales conducentes.

DECIMO TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas que se aprueban mediante el presente instrumento, junto con los acuerdos aplicables, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos, a las emisoras de radio que participan en la cobertura de los Procesos Electorales Extraordinarios en los Municipios de Coxquihui y José Azueta, en el estado de Veracruz.

DECIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente Acuerdo a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, al Instituto Electoral Veracruzano y a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO QUE CUBRIRAN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2011, EN EL MUNICIPIO DE COXQUIHUI, VERACRUZ

DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR DISTRITO	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR MUNICIPIO
Veracruz	Poza Rica	Radio	XECOV-AM	790 Khz.	Radio Lobo	Original	01, 02, 03, 05, 06, 07, 08	01,02,04,05,06,07,08,	Filomeno Mata, Coahuatlan, Mecatlan, Chumatlan, Zozocolco de Hidalgo, Coyutla, Espinal, Coatzintla, Papantla, Gutierrez Zamora, Tecolutla, Cazonos de Herrera, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlan, Castillo de Teayo, Tuxpan, Tancoco, Cerro Azul, Tepetzintla, Naranjos Amatlan, Chinampa de Gorostiza, Tantina, Tamalin, Ozuluama de Mascareñas
Veracruz	Poza Rica	Radio	XHRIC-FM	101.9 Mhz.	Exa FM	Original	02, 03, 05, 06, 07	03, 04, 05, 06, 07, 08	Temapache, Castillo de Teayo, Cazonos de Herrera, Coahuatlan, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Chumatlan, Espinal, Filomeno Mata, Gutierrez Zamora, Ixhuatlan de Madero, Martinez de la Torre, Mecatlan, Papantla, Poza Rica, Tamiahua, Tecolutla, Tihuatlan, Tuxpan, Zozocolco de Hidalgo

CATALOGO DE LAS EMISORAS DE RADIO QUE CUBRIRAN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2011, EN EL MUNICIPIO DE JOSE AZUETA, VERACRUZ

DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACION	MEDIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACION	PROGRAMACION	COBERTURA ELECTORAL FEDERAL	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR DISTRITO	COBERTURA ELECTORAL LOCAL POR MUNICIPIO
Veracruz	Cosamaloapan de Carpio	Radio	XEQO-AM	980 Khz.	Radio Romance	Original	17, 19, 20, 21	13, 17, 22, 23, 24, 25, 26,	Acuña, Alvarado, Amatlán, Ángel R. Cabada, Carlos A. Carrillo, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmatalhuacan, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Otatitlán, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxicoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Nanchital de L.C. del R.
Veracruz	San Andrés Tuxtla	Radio	XHSAV-FM	92.7 Mhz.	La Primerísima	Original	17, 19, 20, 21	13, 23, 24, 25, 26, 27	Acayucan, Acuña, Alvarado, Amatlán, Ángel R. Cabada, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Cosamaloapan, Chacaltianguis, Chinameca, Hueyapan de Ocampo, Isla, Ixmatalhuacan, Jáltipan, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Oluta, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Texistepec, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tuxtilla
Veracruz	Veracruz	Radio	XHRN-FM	96.5 Mhz.	Ke Buena	Original	04, 11, 14, 17, 19, 20, 21	13, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29	Acayucan, Acuña, Alvarado, Amatlán, Ángel R. Cabada, Boca del Río, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Cosoleacaque, Cotaxtla, Chacaltianguis, Chinameca, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixmatalhuacan, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Lerdo de Tejada, Mecayapan, Medellín, Minatitlán, Oluta, Oteapan, Otatitlán, Pajapan, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juárez, Texistepec, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tlaxicoyan, Tres Valles, Tuxtilla, Zaragoza

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA

(PERIODO DE PROGRAMAS, MERCADERIA, GRUPOS Y FERIA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: FOZA RICA
EMISORA: XECON-AM
FRECUENCIA: 79.9 Mhz

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

001 PAN
002 PR
003 PRD
004 PT

005 PVEM
006 CONV
008 PNA

Table with columns for DATE AND TIME (DIA Y FECHA, HORARIO), and columns for each day from 29 to 19. Each cell contains a number and a party acronym (e.g., AUT, PAN, PRD, PVEM, PNA, CONV, PT).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE CORDENHU Y JOSE AZUETA

(PERIODO DE REGISTRO, INSCRIPCION, CAMPAA Y VOTA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: POMA RICA
HRS: 8:00 AM
FRECUENCIA: 150 KHz.

Legend table for party abbreviations: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, COCIV, PVA.

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

Main grid table with columns for date (ABRIL/MAYO), time slots (HORARIO), and minutes (MINUTOS). Rows contain party abbreviations (e.g., PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, COCIV, PVA) indicating broadcast schedules.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FALTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUILA Y JOSE AZUETA

(PERIODO DE PRE-CAMPAÑA, MERCADERÍA, CAMPAÑA Y VOTA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: POZA-RICA
ERRORES: X=RIC-FM
FRECUENCIA: 101.5 MHz

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

001 PAN
002 PRI
003 PRD
004 PT

005 PVEM
006 CONV
008 PNA

Table with columns for MES, DIA Y FECHA, HORARIO, SEÑALES, and days of the week (29-31 MARZO, 01-10 ABRIL). Rows list signal numbers and corresponding party abbreviations (AUT, PAN, PRI, PRD, PVEM, CONV, PNA).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA

(PROCESO DE REGISTRO, REFEEDBACK, CÁMARA Y VERA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: POZA RICA
EMISORA: XHRC-FM
FRECUENCIA: 101.9 MHz

Legend table with columns: PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONV, PNA

AUT | AUTORIDADES ELECTORALES

Main grid table with columns: MES (MARCH, APRIL), DIA Y FECHA, HORA, MINUTOS, and 28 columns of radio frequency slots (11-28) for various days.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
 OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS
 MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA
(FORO DE PRECATORIA, NOTICIERA, CARRERA Y VEA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 25 DE MARZO AL 25 DE MAYO DE 2011
 ENTIDAD: VERACRUZ
 LOCALIDAD: POZA RICA
 EMISORA: XHRC FM
 FRECUENCIA: 101.6 MHz

001	PAN	005	PVEM
002	PRI	006	CONV
003	PRD	008	PNA
004	PT		

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES DIA Y FECHA	MAYO																
	28	29	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	
	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	
06:00:00 a 06:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
07:00:00 a 07:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
08:00:00 a 08:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
09:00:00 a 09:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
10:00:00 a 10:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
11:00:00 a 11:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
12:00:00 a 12:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
13:00:00 a 13:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
14:00:00 a 14:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
15:00:00 a 15:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
16:00:00 a 16:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
17:00:00 a 17:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
18:00:00 a 18:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
19:00:00 a 19:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
20:00:00 a 20:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
21:00:00 a 21:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
22:00:00 a 22:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
23:00:00 a 23:59:59	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHASSAN
 DIRECTOR EJECUTIVO DE PREFERENCIAS Y PARTIDOS POLITICOS
 Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA

(PROCESO DE REGISTRO, RECALCIFICACION Y LEA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
 ENTIDAD: VERACRUZ
 LOCALIDAD: VERACRUZ
 HORA: 8HRS-PM
 FRECUENCIA: 96.5 MHz

01 PAN
 02 PRI
 03 PRD
 04 PT

05 PVEM
 06 CONV
 07 PNA

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES		MARZO										ABRIL																																																		
DA Y FECHA	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29																														
HORARIO	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D																												
06:00-07:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
07:00-08:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
08:00-09:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
09:00-10:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
10:00-11:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
11:00-12:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
12:00-13:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
13:00-14:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
14:00-15:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
15:00-16:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
16:00-17:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
17:00-18:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
18:00-19:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
19:00-20:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
20:00-21:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
21:00-22:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
22:00-23:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
23:00-00:00	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA

(PERIODO DE PRECAMPES, REDESCAMBIO, CABANAS Y VEDA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
 ENTIDAD: VERACRUZ
 LOCALIDAD: VERACRUZ
 EMISORA: XHM-FM
 FRECUENCIA: 95.5 MHz

001	PAN	006	PVEM
002	PRI	007	CONV
003	PRD	008	PNA
004	PT		

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES		ABRIL							MAYO								
DIA Y FECHA		29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14
HORARIO	MINUTOS	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S
09:00:00 a 09:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PAN	PRI	PVEM	PAN	PAN	CONV	PRI	CONV	PNA	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
07:00:00 a 07:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PAN	PRI	PNA	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PRI
08:00:00 a 08:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PAN	PRI													
09:00:00 a 09:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PAN	PRI													
10:00:00 a 10:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PAN	PRI													
11:00:00 a 11:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PAN	PRI													
12:00:00 a 12:59:59	2	1	ACTOR														
		2	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PVEM	CONV	PRD	PAN	PRI	PNA	PRI
13:00:00 a 13:59:59	2	1	ACTOR														
		2	PAN	PRI													
14:00:00 a 14:59:59	2	1	ACTOR														
		2	PRI														
15:00:00 a 15:59:59	2	1	ACTOR														
		2	PRI														
16:00:00 a 16:59:59	2	1	ACTOR														
		2	PRI														
17:00:00 a 17:59:59	2	1	ACTOR														
		2	PRI														
18:00:00 a 18:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PRI														
19:00:00 a 19:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PRI														
20:00:00 a 20:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PRI														
21:00:00 a 21:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PRI														
22:00:00 a 22:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PRI														
23:00:00 a 23:59:59	3	1	ACTOR														
		2	PRI														

LIC. ANTONIO HORACIO GAMBOA CHABDAN
 DIRECTOR EJECUTIVO DE PERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
 Y SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA

(PERIODO DE PRE-CAMPA, INTER-CAMPA, CAMPANA Y POST-ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: VERACRUZ
EMISORA: XHRV-FIB
FRECUENCIA: 96.5 MHz

Legend table with columns for PAN, PRI, PRD, PT and PVEM, CONV, PNA.

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

Main grid table with columns for MES, DIA Y FECHA, HORARIO, MINUTOS, and 29 columns for days of the month (15 to 29).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
 OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS
 MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSÉ AZUETA
(PERIODO DE REGISTRO, INTERCAMBIO, CÁMBIO Y VEM (ESTRAL))

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
 ENTIDAD: VERACRUZ
 LOCALIDAD: SAN ANDRÉS Tuxtla
 SEMEORA: XHSAY-FM
 FRECUENCIA: 92.7 Mhz.

001	PAN	005	PVEM
002	PRI	006	CONV
003	PRD	008	PNA
004	PT		

AUT: AUTORIDADES ELECTORALES

MES	DIA Y FECHA	MARZO										ABRIL																					
		29		30		31		01		02		03		04		05		06		07		08		09		10							
		MA	MI	JU	VI	DO	L	MA	MI	JU	VI	DO	L	MA	MI	JU	VI	DO	L	MA	MI	JU	VI	DO	L	MA	MI	JU	VI	DO			
06:00 a 06:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PT	PT	PRI	PAN	PRD	AUT	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN	PT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
07:00 a 07:59	3	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		5	PAN	PAN	AUT	PRD	PAN	PRD	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	
		6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
08:00 a 08:59	3	7	CONV	PT	PT	AUT	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		9	PNA	CONV	PAN	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
09:00 a 09:59	3	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		11	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	PNA	PT	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
10:00 a 10:59	3	13	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI	PRI		
		14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		15	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN		
11:00 a 11:59	3	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		17	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	AUT	PRI	PAN	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
		18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
12:00 a 12:59	3	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		20	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	AUT	PRI	PAN	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
13:00 a 13:59	3	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		23	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	AUT	PRI	PAN	PRD	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
14:00 a 14:59	3	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
15:00 a 15:59	3	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
16:00 a 16:59	3	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
17:00 a 17:59	3	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
18:00 a 18:59	3	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
19:00 a 19:59	3	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		42	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	CONV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
20:00 a 20:59	3	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT										
		44	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	CONV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
21:00 a 21:59	3	46	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	CONV	PRI	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	
		47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT									
		48	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD																								

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE CUXQUIHUÍ Y JOSÉ AZUETA

(PERIODO DE PRECAMPESAS, REGISTRO DE CANDIDATOS Y DESA ELECTORALES)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
 ENTIDAD: VERACRUZ
 LOCALIDAD: SAN ANDRÉS TUXTLA
 EMISORA: XHSAY-FM
 FRECUENCIA: 92.7 MHz

001	PAN	005	PIEM
002	PRD	006	CONV
003	PRD	007	CONV
004	PT	008	PRM

AUT: AUTORIDADES ELECTORALES

MES		ABRIL																																			
DI A Y FECHA	HORARIO	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	L	MA	J	V	S	D	L	MA	J	V	S	D	L	MA	J	V	S	D
MINUTOS	MINUTOS	ACTOR																																			
06:00 a 06:59	1-5	AUT																																			
07:00 a 07:59	6-10	AUT																																			
08:00 a 08:59	11-15	AUT																																			
09:00 a 09:59	16-20	AUT																																			
10:00 a 10:59	21-25	AUT																																			
11:00 a 11:59	26-30	AUT																																			
12:00 a 12:59	31-35	AUT																																			
13:00 a 13:59	36-40	AUT																																			
14:00 a 14:59	41-45	AUT																																			
15:00 a 15:59	46-50	AUT																																			
16:00 a 16:59	51-55	AUT																																			
17:00 a 17:59	56-60	AUT																																			
18:00 a 18:59	61-65	AUT																																			
19:00 a 19:59	66-70	AUT																																			
20:00 a 20:59	71-75	AUT																																			
21:00 a 21:59	76-80	AUT																																			
22:00 a 22:59	81-85	AUT																																			
23:00 a 23:59	86-90	AUT																																			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COMQUINHU Y JOSE AZUETA

(PERIODO DE PRE-CAMPAÑA, INFORMACIÓN, CAMPANA Y VERA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: SAN ANDRES TUETLA
EMISORA: XHSIV-FM
FRECUENCIA: 92.7 Mhz.

Legend table with columns for PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONV, PNA.

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

Main grid table with columns for MES (ABRIL, MAYO), DIA Y FECHA, HORARIO, MINUTOS, and 24 columns for party abbreviations (ACTOR, PAN, PRI, PVEM, CONV, PNA, etc.).

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

FAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHU Y JOSE AZUETA (PERIODO RECIBIDA, RETRASMISIÓN CÁMARA Y TELEVISIÓN)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: SAN ANDRES Tuxtla
EMISORA: XHSAV-FM
FRECUENCIA: 92.7 Mhz

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

Legend table with columns for PAN, PRI, PRD, PT, PVEM, CONV, PNA.

Main grid table with columns for MES, DIA Y FECHA, HORARIO, MINUTOS, and 29 columns for days of the month (15-29). Rows represent time slots from 06:00:00 to 23:00:00.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
 OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS
 MUNICIPIOS DE COXQUIMA Y JOSÉ ADJETA

(PROCESO DE PRIMARIA, INTERCAMBIO, GUBERNA Y FEDERATORIA)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
 ENTIDAD: VERACRUZ
 LOCALIDAD: COSAMALOAPAN DE CARPIO
 BANDA: XEEO-AM
 FRECUENCIA: 98.3 KHz.

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

801	PAN	805	PVEM
802	PRI	806	CONV
803	PRD	808	PNA
804	PT		

MES		MARZO					ABRIL									
DA Y FECHA		29	30	31	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
		MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D		
HORARIO	MINUTOS	ACTOR														
06:00:30 a 06:59:59	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	2	AUT	AUT	PRI	PAN	PRD	AUT	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN	AUT		
	3	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	4	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	5	PAN	PAN	AUT	PT	PAN	PRD	PT	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN		
07:00:30 a 07:59:59	6	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	7	CONV	PT	PT	AUT	PRI	PAN	PRD	PRI	PNA	CONV	PAN	CONV	PRI		
	8	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	9	PNA	CONV	PAN	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI		
	10	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
08:00:30 a 08:59:59	11	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	PNA	PRD	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA		
	12	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	13	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	PRI	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN		
	14	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	15	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	PRI	PVEM		
09:00:30 a 09:59:59	16	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	17	PRD	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	CONV	PAN	PRI	PRI	PRD	PRI	PRD		
	18	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	19	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	20	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	AUT	PRI	PAN	PRD		
10:00:30 a 10:59:59	21	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	22	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	23	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	PVEM	PRI	PAN		
	24	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	25	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
11:00:30 a 11:59:59	26	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	27	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	28	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	29	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	30	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
12:00:30 a 12:59:59	31	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	32	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	33	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	34	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	35	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
13:00:30 a 13:59:59	36	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	37	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	38	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	39	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	40	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
14:00:30 a 14:59:59	41	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	42	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	CONV	PRI		
	43	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	44	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT	CONV		
	45	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
15:00:30 a 15:59:59	46	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN	PT		
	47	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	48	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN		
	49	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	50	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV		
16:00:30 a 16:59:59	51	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	52	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA		
	53	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	54	PNA	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM		
	55	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
17:00:30 a 17:59:59	56	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PVEM	PNA	CONV	PAN		
	57	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	58	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI		
	59	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	60	PRI	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD		
18:00:30 a 18:59:59	61	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	62	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI		
	63	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	64	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	65	PAN	PRD	PRI	PVEM	PAN	PNA	CONV	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN		
19:00:30 a 19:59:59	66	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	67	PRI	PAN	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PAN	PRI	PRD	PRI	PRD		
	68	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	69	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	70	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
20:00:30 a 20:59:59	71	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	72	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	73	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	74	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	75	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
21:00:30 a 21:59:59	76	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	77	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	78	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	79	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	80	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
22:00:30 a 22:59:59	81	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	82	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	83	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	84	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	85	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
23:00:30 a 23:59:59	86	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	87	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	88	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	89	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	90	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
23:59:30 a 23:59:59	91	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	92	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	93	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	94	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
	95	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT		
96	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT			

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUIHUI Y JOSE AZUETA

(PERIODO DE PRECAMPANA INTEGRADORA, CAMPAÑA Y VOTA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: COSAMALOAPAN DE CARPIO
EMISORA: XE60-AM
FRECUENCIA: 980 KHz.

Legend table with columns: 001 PAN, 002 PRI, 003 PRD, 004 PT, 005 PVEB, 006 COAV, 008 PNA

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

Main table with columns: DIA Y FECHA, HORARIO, MINUTOS, and 28 columns for stations (11-28). Rows represent time slots from 06:00:00 to 23:00:00.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y
 OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS
 MUNICIPIOS DE COXQUILA Y JOSÉ AZUETA

(PERIODO DE PRE-CAMPAÑA, INSCRIPCIÓN, CAMPAÑA Y VOTO ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 25 DE MARZO AL 25 DE MAYO DE 2011
 ENTIDAD: VERACRUZ
 LOCALIDAD: COSAMBALOPAM DE CARRO
 EMSORA: XEOD-AM
 FRECUENCIA: 884 KHz.

061	PAN	005	PVEM
062	PRI	006	CONV
063	PRD	008	PNA
064	PT		

AUT AUTORIDADES ELECTORALES

MES	MAYO																			
	DIA Y FECHA		29	30	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14		
	HORARIO	MINUTOS	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S		
06:30:00 a 06:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT												
		2	PAN	PRI	PVEM	PAN	PAN	PT	CONV	PRI	CONV	PT	PNA	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI
07:30:00 a 07:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PRD	PAN	PRI	PVEM	PVEM	PAN	PRI	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI	PVEM
08:30:00 a 08:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PNA	PT	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PT	CONV	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN	PRI
09:30:00 a 09:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PNA	PNA	PRD	PAN	PRI	PAN
10:30:00 a 10:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PAN	PRI	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PAN
11:30:00 a 11:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PAN	PRI	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PAN
12:30:00 a 12:59:59	2	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PVEM	CONV	PRD	PAN	PRI	PNA	PRI	PVEM	PRI	PAN
13:30:00 a 13:59:59	2	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PAN	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PVEM	CONV	PRD	PAN	PRI	PNA	PRI	PNA	PRI
14:30:00 a 14:59:59	2	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	CONV	PAN	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PAN
15:30:00 a 15:59:59	2	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PRI	PAN	PRD	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PRD	PAN	PRI	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN
16:30:00 a 16:59:59	2	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	CONV	PAN	PRI	PNA	PRI	PAN	PRD	PT	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI
17:30:00 a 17:59:59	2	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		2	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	CONV	PAN	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	PRD	PAN	PRI	PAN
18:30:00 a 18:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		3	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	CONV	PAN	PRI	PNA	PRI	PAN	PRI	PAN
19:30:00 a 19:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		3	PAN	PRI	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PAN
20:30:00 a 20:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		3	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI
21:30:00 a 21:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		3	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PRI	PAN
22:30:00 a 22:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		3	PAN	PRI	PRI	PNA	PT	PAN	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PAN
23:30:00 a 23:59:59	3	1	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT	AUT											
		3	PRI	PAN	PRD	CONV	PRI	PAN	PRI	PNA	PRD	PAN	PRI	PVEM	PRI	PAN	PT	PRD	PAN	PRI

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL DEL ESTADO DE VERACRUZ 2011 EN LOS MUNICIPIOS DE COXQUHUI Y JOSÉ AZUETA

(ORDEN DE PRECEDENCIA: INTERCARRAL, GRUPO A Y VOTA ELECTORAL)

RADIO

PERIODO: DEL 29 DE MARZO AL 29 DE MAYO DE 2011
ENTIDAD: VERACRUZ
LOCALIDAD: COSAMBALCAPAN DE CARPIO
EMISORA: XEEO-AM
FRECUENCIA: 98.9 KHz

AUT: AUTORIDADES ELECTORALES

001 PAN
002 PRI
003 PRD
004 PT
005 PVEM
006 CONV
008 PNA

Table with columns for MES, DIA Y FECHA, HORARIO, MINUTOS, and 29 columns for days of the month (15-29). Each cell contains a number (1-3) and a party acronym (e.g., PAN, PRI, PRD, CONV, PNA, PVEM, PT).